

**RESOLUCIÓN No.****483****DE 12 NOV 2020** Hoja No. 1 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y DOS (52) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E”

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51º de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto Nacional 457 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19...”*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.”*, el cual en el artículo 1º señala que: *“Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto”*

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y DOS (52) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E”

Que mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, *“Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”*, el cual en el artículo 1° señala: *“Prorrogar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C., declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.”*

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *“por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”*, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: *“(...) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”*.

Que el artículo 41 ibídem, dispone que: *“... El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios...”*.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”* indica en su artículo 4 que, serán ser beneficiarios del subsidio temporal de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha Secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización. 2) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. 3) No ser propietarios de una

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y DOS (52) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E”

vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno. 4) Modificado por el art. 14, Decreto Distrital 143 de 2020. Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: *“En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el “aporte transitorio de arrendamiento solidario” estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal.”*

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 167 y 168 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.199.250.000), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 18 de mayo de 2020, 798 del 29 de mayo de 2020 y 806 del 31 de mayo de 2020, con el fin de apoyar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para la asignación de subsidios de aporte transitorio de arrendamiento solidarios a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que posteriormente, mediante la resolución 783 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de por valor SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.590.391.980), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 10 de septiembre de 2020.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera recopiló la información de los hogares y obtuvo sus características para verificar los criterios de focalización del subsidio solidario de arrendamiento de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo.

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y DOS (52) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E”

Que esta Subsecretaría en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, aplicó el mecanismo de priorización para los hogares potencialmente beneficiarios del aporte descrito en el reglamento operativo del subsidio solidario de arrendamiento a través del cálculo de un Índice de Vulnerabilidad para cada uno de los hogares.

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E con los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Distrital 143 de 2020.

Que se estableció que los hogares remitidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y DOS (52) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E así:

NO.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
1	1015448811	GERALDIN	BEATRIZ	BOVEA	GOMEZ	250000
2	79809849	MILTON	GIOVANNI	GUERRERO	JIMENEZ	250000
3	1033801428	YORLEYDY	ALEJANDRA	AMAYA	RODRIGUEZ	250000
4	1031121239	EDWIN	FABIAN	RINCON	GOMEZ	250000
5	79563906	WILLIAM		GARCIA	CHAPARRO	250000
6	80204256	CAMILO	ANDRES	QUINTERO	PRIETO	250000
7	1033738916	FREDY	ALEXIS	AGUDELO	JOYA	250000
8	80402657	ALBERTO		SUAREZ	JOSE	250000
9	1023877021	JONATHAN		GALVIS	DUAREZ	250000
10	1116277799	ANGIE	KATHERINE	URIBE		250000
11	1033814758	CLAUDIA	ALEXANDRA	ALONSO	SOLER	250000

**RESOLUCIÓN No. 483 DE 12 NOV 2020** Hoja No. 5 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y DOS (52) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E”

NO.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
12	80057620	HAROLD	STARSKY	LEON	FERNANDEZ	250000
13	79368019	WILSON		SEPULVEDA	ORDOÑEZ	250000
14	1030527336	FREDY	EFRAIN	VIASUS	ANGARITA	250000
15	1031153443	LINA	MARIA	BALLEN	ALBARRACIN	250000
16	1000064600	ELGER	EDUARDO	LADINO	LAGUNA	250000
17	85474842	JHON	JAIRO	ESQUEA	CALVO	250000
18	1033807429	LAURA	CAMILA	RAMIREZ	OLIVARES	250000
19	80249248	ANDRES		BUSTOS	GOMEZ	250000
20	15888767	MARCO	ALFREDO	TORRES	RIOS	250000
21	19462793	LUIS	VICENTE	HERRERA	CLAVIJO	250000
22	1033678782	JOHN	FREDY	VARGAS		250000
23	79669382	OSCAR		MARTINEZ	CAMAYO	250000
24	35898688	DORALINA		PALACIO	RAGAS	250000
25	39641560	ROSA	ELENA	MEJIA	CUARTAS	250000
26	79733024	WILLINGTON		BARBOSA		250000
27	1109292882	LUIS	CARLOS	LOPEZ	GUTIERREZ	250000
28	80256628	CARLOS	ANGEL	DUCUARA	DUCUARA	250000
29	1070004477	HILDER	ANDRES	MORENO	RIAÑO	250000
30	79926466	JAVIER	ALONSO	RODRIGUEZ	GALINDO	250000
31	80064452	PAULO	SMIT	SORIANO	RAMOS	250000
32	1113622774		FANOR	CRUZ		250000
33	1069762511	ANGEL	FERNANDO	CRUZ	ORTIZ	250000
34	1121326311	JUAN	JOSE	MONTENEGRO	TORRES	250000
35	1030625021	NAIRO	ERNAN	LEMUS	ROJAS	250000
36	1193150474	JOSE	NEIDER	PEÑA	CABEZON	250000
37	13489022	NOE		MARTINEZ	QUINTERO	250000
38	1007787197	GUILLERMO	ALFONSO	MORENO	LASSO	250000
39	1193065862	DUMAR	ALFREDO	QUIROGA		250000
40	1024475306	ERIK	FABIAN	ALDANA	VASCO	250000
41	39798826	ALIED	JASMIND	SANCHEZ		250000
42	1024540809	LINA	MARIA	PINILLA	AGUASACO	250000
43	28928832	MARIA	NORA	VILLANUEVA	OTALVARO	250000
44	1033801489	YINA	PAOLA	ESQUIVEL	TIQUE	250000
45	68293593	LUZ	AMPARO	GALLO	PAREDES	250000
46	37255737	ELIDA	ANTONIA	PAREDES	VELOZA	250000
47	40622708	MARLENI		PENAGOS	VARGAS	250000
48	1019108700	TANIA	MARCELA	CANACUE	BONILLA	250000
49	35493598	GLADIS		VASQUEZ	GAMEZ	250000
50	1075094726	LUZTRIANO		CHOCHO	WACORIZO	250000

RESOLUCIÓN No. 483 DE 12 NOV 2020

Hoja No. 6 de 6

“Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CINCUENTA Y DOS (52) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 47 A, B, C, D y E”

NO.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
51	1022332868	YOHAIRA	JULIETH	LINARES	PAIPA	250000
52	1031153763	LADY	ALEXANDRA	ORTIZ	PINTO	250000
TOTAL						\$13.000.000

**Artículo 2º.** – El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

**Artículo 3º.** – El hogar beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumpla con las condiciones y requisitos indicados en la resolución 238 de 2020 perderán automáticamente el beneficio y en el evento de haberlo recibido la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución.

**Artículo 4º.** – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los

12 NOV 2020



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño – Asesora Jurídica Subdirección Recursos Privados  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera  
Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
Aprobó: Camilo Andrés Londoño – Subdirector Recursos Privados